



FORMOSA, 20 de ENERO DE 2004

VISTO:

Las facultades contenidas en los arts. 6°, 7°, 12° y cctes. del Código Fiscal para la Provincia de Formosa, Dec. Ley 865 T.O. '83 y sus modificatorias; y:

CONSIDERANDO:

Que en la Jurisdicción se conciertan numerosos actos de carácter oneroso alcanzados por el Impuesto de Sellos, cuyo plazo de pago resulta de 30 días corridos o a su vencimiento si el mismo fuera menor según lo presupuestado por el art. 162° del Código citado.-

Que pese al legal devengamiento del tributo se han observado numerosos casos de mora generándose las multas previstas en la norma, tornando más gravoso el cumplimiento de la obligación fiscal.-

Que en la confección de contratos con el Estado, intervienen diversas instituciones con el deber agregado de contralor del pago del Impuesto, como asimismo la perfección de los mismos se encuentra sujeta a la expresa conformidad de la Autoridad respectiva, lo que atrasa la disponibilidad del instrumento para el sujeto obligado.-

Que asimismo, los notarios públicos certifican firmas en instrumentos privados de considerable trascendencia económica, previniendo el sellado.-

Que en este estado de cosas, es pertinente la asignación de funciones de información a los entes públicos y fedatarios de la Provincia de Formosa, a efectos de que comuniquen la existencia de actos susceptibles de tributar el Impuesto de Sellos cuyo monto de contratación resulte de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) o superior, de cualquier naturaleza.-

Que los agentes públicos obligados en razón de la presente, sin perjuicio de la responsabilidad que surge del art. 25° del Código Fiscal para la Provincia de Formosa, Dec. Ley 865 T.O. '83 y sus modificatorias, solo quedarán eximidos con la acreditación del cargo respectivo de la declaración jurada en tiempo y forma de la comunicación.-

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DESIGNASE Agentes de Información del Impuesto de Sellos devengado por todos los actos susceptibles del tributo que pasen o deban pasar bajo su conocimiento cuyo monto imponible resulte de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) o superior a los siguientes organismos del Estado: Dirección Provincial de Vialidad, Instituto Provincial de la Vivienda, Unidad Central de Administración de Programas, Unidades Ejecutoras, Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos y Direcciones de Administración en general y la Municipalidad de la Ciudad de Formosa y de Clorinda.-

ARTICULO 2°: ESTABLECESE que dichos organismos deberán comunicar la celebración de los actos citados en el Artículo anterior, los días 15 y 30 o hábil posterior de cada mes calendario, individualizando el negocio jurídico, fecha, sujetos intervinientes, domicilios, monto o equivalente contratado; dirigido a la Sub Dirección de Recursos Tributarios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 25° del Código Fiscal para la Provincia de Formosa, Dec. Ley 865 T.O. '83 y sus modificatorias y sin perjuicio de la solidaridad del pago del Impuesto cuando corresponda.-

ARTICULO 3°: DESIGNASE a los Escribanos Públicos de la Provincia de Formosa, Agentes de Información del Impuesto de Sellos devengado por todos los actos susceptibles del tributo cuyas firmas certifiquen, cuyo monto imponible resulte de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) o superior, sin perjuicio del carácter de agentes de retención o percepción cuando corresponda.-

ARTICULO 4°: ESTABLECESE a los fines del Artículo precedente que las comunicaciones deberán cursarse el día 30 o hábil posterior de cada mes calendario, individualizando el negocio jurídico, fecha, sujetos intervinientes, domicilios, monto o equivalente contratado o pactado; dirigido a la Sub Dirección de Recursos Tributarios, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 25° del Código Fiscal para la Provincia de Formosa, Dec. Ley 865 T.O. '83 y sus modificatorias y sin perjuicio de la solidaridad del pago del Impuesto cuando corresponda.-

ARTICULO 5°: REQUIERASE del Colegio de Escribanos de la Provincia de Formosa a título colaborativo, la circularización de la presente.-

ARTICULO 6°: ESTABLECESE en los Anexos I y II modelos de la comunicación prevista en la presente Resolución General.-

ARTICULO 7°: Regístrese, Notifíquese a quienes corresponda y, oportunamente, Archívese.-

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 002/04**

**SERGIO I RIOS  
DIRECTOR  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS**



PROVINCIA DE FORMOSA

MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RIVADAVIA 675  
**DGR**

**ANEXO I RESOLUCION GENERAL 002/2004 – D.G.R.**

MODELO DE COMUNICACIÓN PARA D.P.C. – I.P.V. U.E. – S.O.S.P. –  
DIRECCIONES DE ADM. – MUNICIPALIDADES

Sr. Subdirector de Recursos Tributarios

De la Dirección General de Rentas

**Su Despacho:!**

A efectos del Artículo 1° de la Resolución General  
002/2004 – ( D.G.R., cumplimos en informar sobre los contratos cuyos monto es  
equivalente o superior a \$ 50.000 ,pasados ante este Organismo, correspondientes al  
Mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ :

FECHA	CONTRATO U OBRA	PARTE	DOMICILIO	MONTO

Solicito tenga por cumplida la carga prevista en  
la Resolución General N° 002/2004 – ( D.G.R.).-

Saludole atentamente.-



PROVINCIA DE FORMOSA  
MINISTERIO DE ECONOMÍA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RIVADAVIA 675  
**DGR**

**ANEXO II DE LA RESOLUCION GENERAL 002/2004 – D.G.R.**

**MODELO PARA ESCRIBANOS PUBLICOS  
EXENTO DE TASA ART. 189 INC. A CODIGO FISCAL**

FORMOSA, 30 de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Sr. Subdirector de Recursos Tributarios  
De la Dirección General de Rentas

**Su Despacho:/**

Ref.: R. G. 002/2004 - D.G.R. ./-

1 .-) En cumplimiento de la Resolución General 002/2004 – ( D.G.R.) cumpla en informar que se han celebrado los siguientes actos notariales superiores a \$ 50.000, durante el mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_:

ORDEN	FECHA	ACTO	PARTES	DOMICILIOS	MONTO

Declaro que el Impuesto de Sellos devengado se abonara con la Declaración Jurada respectiva.-

2 .-) Asimismo al efecto del Art. 3° de la Resolución General 002/2004 – ( D.G.R.) informo que se han certificado firmas en los siguientes actos, previniendo el Impuesto de Sellos y sin intervención de la Escribanía en la confección de los mismos :

FECHA	ACTO	PARTES	DOMICILIOS	MONTO

3 .-) Solicito tenga por cumplido con la comunicación prevista en la Resolución General N° 002/2004 – ( D.G.R.)

Salúdole atentamente